

**SRE**SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES**PROVEEDOR:**  
**Marketing Feza, S.A. de C.V. en Adelante "EL PROVEEDOR"**Calle Vicente Guerrero No. 121, interior 3, Colonia del Carmen, Delegación Coyoacán, C.P. 04100, Ciudad de México.  
**R.F.C. MFE120711H27.****DATOS DE FACTURACIÓN Y DOMICILIO:**  
**SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES,** en adelante "LA SECRETARÍA".  
Plaza Juárez No. 20, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México, R.F.C. SRE850101BT4.**VIGENCIA:** Del 02 de marzo al 31 de diciembre de 2018.**CONDICIONES DEL SERVICIO:**El servicio deberá cumplir con lo establecido en el **Anexo I** del presente Pedido.**CONDICIONES DE PAGO:**

"LA SECRETARÍA" cubrirá el pago de manera mensual previa entrega-recepción de los viveres por parte de "EL PROVEEDOR" a entera satisfacción (sello y firma) de la Coordinación Administrativa de la Oficialía Mayor, a través de su administradora del presente Pedido, adjuntando copia del "Formato de Aceptación y Verificación de Productos", por lo que el pago será devengado, en un plazo que no excederá de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura.

**DATOS DE LA CONTRATACIÓN:****Procedimiento:** Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica de Carácter Nacional Número de Identificación en Compras: IA-005000999-E18-2018**Fundamento:** Artículos 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 40, 42, 43 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

FECHA	Día	Mes	Año	Hoja No.
	16	03	2018	1 DE 42

COTIZACIÓN No. (O REF) DEL DIA 28 MES 02 AÑO 2018.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente Pedido, se describen a continuación:

- I. Anexo I "Especificaciones Técnicas"
- II. Anexo II "Acta de junta de aclaraciones"
- III. Anexo III "Propuesta Económica de "EL PROVEEDOR"
- IV. Anexo IV "Propuesta Técnica de "EL PROVEEDOR"
- V. Anexo V "Fallo"

Pedido 008/18

**LUGARES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**

En la Coordinación Administrativa de la Oficialía Mayor ubicada en el Edificio Tlatelolco, en plaza Juárez número 20, piso 12, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06010, Ciudad de México, de lunes a domingo, en un horario de 09:00 a 18:00 horas

**AREA REQUIRENTE:** Coordinación Administrativa de la Oficialía Mayor.

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACION	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	I.V.A.	IEPS	PRECIO CON IMPUESTOS INCLUIDOS	MONTO TOTAL MÍNIMO	MONTO TOTAL MÁXIMO
	SERVICIO DE SUMINISTRO DE VIVERES PARA ATENDER LOS SERVICIOS Y NECESIDADES DE LA COCINA Y LA SALA "LUIS PADILLA NERVO" A CARGO DE LA OFICIALÍA MAYOR DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, PARA EL EJERCICIO 2018.								\$1'220,000.00	\$3'050,000.00
<b>ABARROTES</b>										
1	ACEITE DE AJONJOLI	FRASCO DE 1 LITRO	INES	LITRO	\$ 373.86			\$ 373.86		
2	ACEITE DE CACAHUATE	FRASCO DE 250 MILILITROS	INES	MILILITROS	\$ 90.88			\$ 90.88		
3	ACEITE DE COCO ORGÁNICO	FRASCO DE 946 MILILITROS	NATURA	MILILITROS	\$ 255.60			\$ 255.60		
4	ACEITE DE NUÉZ	LATA DE 1 LITRO	LAPALISSE	LITRO	\$ 706.92			\$ 706.92		

560



5	ACEITE DE OLIVO CLÁSICO	LATA DE 1 LITRO	CARBONELL	LITRO	\$ 223.20		\$ 223.20	
6	ACEITE DE OLIVO EXTRA VIRGEN	FRASCO DE 1 LITRO	CARAPELLI	LITRO	\$ 277.61		\$ 277.61	
7	ACEITE DE SOYA	BOTE DE 1 LITRO	NUTRIOLI	LITRO	\$ 39.05		\$ 39.05	
8	ACEITE DE TRUFA	FRASCO DE 250 MILILITROS	GARCÍA DE LA CRUZ	MILILITROS	\$ 227.20		\$ 227.20	
9	ACEITE VEGETAL	BOTE DE 20 LITROS	BAKERS & CHEFS	LITROS	\$ 634.73		\$ 634.73	
10	ACEITUNA KALAMATA	LATA DE 1 KILO	AMANIDA	KILO	\$ 386.24		\$ 386.24	
11	ACEITUNA NEGRA SIN HUESO	LATA DE 350 GRAMOS	SERPIS	GRAMOS	\$ 62.78		\$ 62.78	
12	ACEITUNA VERDE SIN HUESO	LATA DE 350 GRAMOS	WORLD TABLE	GRAMOS	\$ 50.92		\$ 50.92	
13	ACITRÓN	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 109.60		\$ 109.60	
14	AGUA MINERAL	BOTELLA DE 296 MILILITROS	MEMBERS MARK	BOTELLA	\$ 5.61	\$0.90	\$ 6.51	
15	AGUA NATURAL	BOTELLA DE 237 MILILITROS	MEMBERS MARK	BOTELLA	\$ 2.18		\$ 2.18	
16	AGUA NATURAL	BOTELLA DE 330 MILILITROS	BONAFONT	BOTELLA	\$ 6.28		\$ 6.28	
17	AJONJOLÍ NATURAL	BOLSA DE 1 KILO	A GRANEL	KILO	\$ 111.60		\$ 111.60	
18	AJONJOLÍ NEGRO	BOLSA DE 1 KILO	A GRANEL	KILO	\$ 125.55		\$ 125.55	
19	ALBERJON	BOLSA DE 1 KILO	CHEF & HOTEL	KILO	\$ 24.66		\$ 24.66	

561

m

1377



20	ALCACHOFAS EN CORAZONES	LATA 150 GRAMOS	CAMPO AMOR	GRAMOS	\$ 48.83		\$ 48.83		
21	ALCAPARRAS	FRASCO DE 100 GRAMOS	SERPIS	GRAMOS	\$ 39.06		\$ 39.06		
22	ALMENDRAS NATURALES SIN TOSTAR	BOLSA RESELLABLE DE 907 GRAMOS	MEMBERS MARK	PIEZA	\$ 320.85		\$ 320.85		
23	ALMENDRAS ENTERAS	BOLSA DE 1 KILO	CHEF & HOTEL	KILO	\$ 262.26		\$ 262.26		
24	ALMENDRAS FILETEADAS	BOLSA DE 1 KILO	HOODY'S	KILO	\$ 418.50		\$ 418.50		
25	ALUBIAS	BOLSA DE 1 KILO	SAN LAZARO	KILO	\$ 82.20		\$ 82.20		
26	AMARANTO ORGÁNICO	BOLSA DE 25 GRAMOS	AIRES DE CAMPO	GRAMOS	\$ 41.85		\$ 41.85		
27	ANCHOAS EN FILETE EN ACEITE DE OLIVO	PAQUETE 50 GRAMOS	PELAZZA	GRAMOS	\$ 46.04		\$ 46.04		
28	ANÍS EN POLVO	BOLSA DE 1 KILO	A GRANEL	KILO	\$ 62.78		\$ 62.78		
29	ANÍS ESTRELLA	BOLSA DE 1 KILO	A GRANEL	KILO	\$ 129.74		\$ 129.74		
30	ARANDANOS DESHIDRATADOS	BOLSA DE 1 KILO	A GRANEL	KILO	\$ 118.58		\$ 118.58		
31	ARANDANOS ENDULZADOS Y DESHIDRATADOS	BOLSA RESELLABLE DE 1.02 KILOGRAMOS	MEMBERS MARK	PIEZA	\$ 147.87		\$ 147.87		
32	ARROZ	CAJA DE 1 KILO	LA MERCED	KILO	\$ 29.23		\$ 29.23		
33	ARROZ ARBORIO	CAJA DE 1 KILO	SCOTTI	KILO	\$ 197.38		\$ 197.38		



34	ARROZ BASMATI	CAJA DE 1 KILO	SAN MIGUEL	KILO	\$	54.27		\$	54.27	
35	ARROZ CRISTAL	CAJA DE 1 KILO	CRISTAL	KILO	\$	94.86		\$	94.86	
36	ARROZ INTEGRAL	BOLSA DE 1 KILO	LA MERCED	KILO	\$	27.90		\$	27.90	
37	ARROZ SUSHI	CAJA DE 1 KILO	NISHIKI	KILO	\$	71.15		\$	71.15	
38	AVENA NATURAL	BOLSA DE 1 KILO	GRAN VITA	KILO	\$	27.90		\$	27.90	
39	AZAFRÁN	CAJA DE 1 GRAMO	MANCHA REAL	GRAMOS	\$	318.08		\$	318.08	
40	AZÚCAR ESTANDAR	BOLSA DE 1 KILO	Aurrera	KILO	\$	40.46		\$	40.46	
41	AZÚCAR GLASS	BOLSA DE 1 KILO	CHEF & HOTEL	KILO	\$	39.06		\$	39.06	
42	AZÚCAR MORENA	BOLSA DE 1 KILO	ZULKA	KILO	\$	41.85		\$	41.85	
43	AZÚCAR MOSCABADO	BOLSA DE 1 KILO	CHEF & HOTEL	KILO	\$	44.64		\$	44.64	
44	AZÚCAR REFINADA	BOLSA DE 1 KILO	CHEF & HOTEL	KILO	\$	43.25		\$	43.25	
45	AZÚCAR REFINADA EN SOBRES	CON 1000 SOBRES INDIVIDUALES DE 5 GRAMOS CADA UNO	MEMBERS MARK	GRAMOS	\$	256.68		\$	256.68	
46	BARRA INTEGRAL RELLENA DE FRESA	CAJA CON 6 PAQUETES DE 2 BARRAS C/U	BIMBO	CAJA	\$	34.18		\$	34.18	
47	BARRA INTEGRAL RELLENA DE PIÑA	CAJA CON 6 PAQUETES DE 2 BARRAS C/U	BIMBO	CAJA	\$	34.18		\$	34.18	

563

1379



48	BICARBONATO DE SODIO	CAJA DE 227 GRAMOS	ARM & HAMMER	GRAMOS	\$ 20.93		\$ 20.93		
49	CACAHUATE ESTILO JAPONES	BOLSA CON 50 BOLSAS DE 60 GRS	NISHIKAWA	PIEZA	\$ 320.85		\$ 320.85		
50	CACAHUATE SALADO	BOLSA CON 50 BOLSAS DE 60 GRS	NISHIKAWA	PIEZA	\$ 407.34		\$ 407.34		
51	CACAHUATE SIN SAL	BOLSA DE 1 KILO	CHEF & HOTEL	KILO	\$ 65.57		\$ 65.57		
52	CAFÉ MOLIDO TOSTADO MEDIANO DE GRANO CARACOLILLO CALIDAD COATEPEC	BOLSA DE 1 KILO	BOLA DE ORO	KILO	\$ 357.50		\$ 357.50		
53	CAFÉ MOLIDO DESCAFEINADO TOSTADO MEDIANO DE GRANO ARÁBICA CALIDAD COATEPEC	BOLSA DE 1 KILO	BOLA DE ORO	KILO	\$ 357.50		\$ 357.50		
54	CAFÉ MOLIDO TOSTADO MEDIO REGULAR CORDOBA DE GRANO CARACOLILLO	BOLSA DE 400 GRAMOS	BOLA DE ORO	GRAMOS	\$ 165.00		\$ 165.00		
55	CAFÉ PURO TOSTADO Y MOLIDO GOURMET DESCAFEINADO	BOLSA RESELLABLE DE 1 KG	GARAT	PIEZA	\$ 285.98		\$ 285.98		
56	CAFÉ PURO TOSTADO Y MOLIDO GOURMET REGULAR	BOLSA RESELLABLE DE 1 KG	GARAT	PIEZA	\$ 237.15		\$ 237.15		
57	CAJETA ENVINADA	BOTE DE 660 GRAMOS	CORONADO	GRAMOS	\$ 106.72		\$ 106.72		
58	CANELA EN POLVO	BOLSA DE 1 KILO	A GRANEL	KILO	\$ 170.40		\$ 170.40		
59	CANELA EN RAJA	BOLSA DE 1 KILO	A GRANEL	KILO	\$ 575.10		\$ 575.10		
60	CÁPSULA PARA CAFETERA SABOR VARIADO	CAJA CON 16 PIEZAS	DOLCHE GUSTO	CAJA	\$ 174.38		\$ 174.38		

1960

567



61	CÁPSULA PARA CAFETERA SABOR VARIADO	CAJA CON 10 PIEZAS	NESPRESSO	CAJA	\$ 196.70		\$ 196.70	
62	CEREZAS ROJAS CON TALLO	FRASCO DE 283 GRAMOS	FUN FRUIT	GRAMOS	\$ 89.05		\$ 89.05	
63	CHILE ANCHO	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 153.45		\$ 153.45	
64	CHILE CANICA	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 103.23		\$ 103.23	
65	CHILE CASCABEL	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 241.40		\$ 241.40	
66	CHILE CHILTEPIN	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 2,840.00		\$ 2,840.00	
67	CHILE CHIPOTLE COLORADO	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 111.60		\$ 111.60	
68	CHILE CHIPOTLE MECO	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 269.80		\$ 269.80	
69	CHILE CUARESMEÑO	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 16.74		\$ 16.74	
70	CHILE DE ÁRBOL	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 55.80		\$ 55.80	
71	CHILE GUAJILLO	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 111.60		\$ 111.60	
72	CHILE GÜERO	FRASCO DE 350 GRAMOS	LOL TUN	FRASCO	\$ 41.85		\$ 41.85	
73	CHILE HABANERO	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 83.70		\$ 83.70	
74	CHILE MANZANO	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 69.75		\$ 69.75	
75	CHILE MECO SECO	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 269.80		\$ 269.80	
76	CHILE MORITA	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 111.60		\$ 111.60	
77	CHILE MULATO	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 198.80		\$ 198.80	
78	CHILE PASILLA	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 139.50		\$ 139.50	
79	CHILE POBLANO GRANDE	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 27.90		\$ 27.90	
80	CHILE PUYA	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 106.02		\$ 106.02	

565

m

1341



81	CHILE SERRANO	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 22.32		\$ 22.32		
82	CHIPOTLES ADOBADOS	LATA DE 380 GRAMOS	LA COSTEÑA	GRAMOS	\$ 37.67		\$ 37.67		
83	CHOCOLATE EN POLVO	BOTE DE 400 GRAMOS	NESQUIK	GRAMOS	\$ 51.62		\$ 51.62		
84	CHOCOLATE EN TABLETA	CAJA DE 540 GRAMOS	IBARRA	KILOS	\$ 90.68		\$ 90.68		
85	CLAVO DE OLOR	FRASCO 35 GRAMOS	SASSON	GRAMOS	\$ 66.96		\$ 66.96		
86	CLAVO DE OLOR MOLIDO	FRASCO DE 50 GRAMOS	ALPONT	GRAMOS	\$ 86.49		\$ 86.49		
87	COCO DESHIDRATADO	BOLSA DE 1 KILO	A GRANEL	KILO	\$ 62.78		\$ 62.78		
88	COLORANTES EN GEL COMESTIBLES	CAJA DE 20 PIEZAS	COLOR KING	PIEZA	\$ 210.16		\$ 210.16		
89	COMINO ENTERO	FRASCO DE 40 GRAMOS	ALPONT	GRAMOS	\$ 50.22		\$ 50.22		
90	COMINO MOLIDO	FRASCO DE 60 GRAMOS	ESCOSA	GRAMOS	\$ 46.04		\$ 46.04		
91	CONSOMÉ DE CAMARÓN EN POLVO	BOTE DE 1.6 KG	KNORR	BOTE	\$ 359.91		\$ 359.91		
92	CONSOMÉ DE POLLO EN POLVO	BOTE DE 3.5 KG	KNORR SUIZA	BOTE	\$ 397.60		\$ 397.60		
93	CREMA CHANTYLLY	LATA DE 184 GRAMOS	LYNCOTT	GRAMOS	\$ 69.75		\$ 69.75		
94	DEMI-GLACE EN POLVO	BOTE DE 1.2 KG	MAGGI	KILO	\$ 355.00		\$ 355.00		
95	DESINFECTANTE PARA VERDURAS	BOTELLA DE 1 LITRO	CITRUS	LITRO	\$ 90.68		\$ 90.68		
96	DURAZNOS EN ALMÍBAR	LATA DE 820 GRAMOS	LA COSTEÑA	GRAMOS	\$ 55.80		\$ 55.80		

568



97	EMPANIZADOR ORIENTAL	CAJA DE 300 GRAMOS	YUKAI	GRAMOS	\$ 76.03		\$ 76.03		
98	ESSENCIAS VARIOS PARA ALIMENTOS	FRASCO DE 120 MILILITROS	DEIMAN	MILILITROS	\$ 48.83		\$ 48.83		
99	FECULA DE MAÍZ	CAJA DE 750 GRAMOS	MAIZENA	GRAMOS	\$ 66.26		\$ 66.26		
100	FLOR DE JAMAICA SECA	BOLSA DE 1 KILO	CHEF AND HOTEL	KILO	\$ 139.50		\$ 139.50		
101	FONDANT BLANCO	BOLSA DE 1 KILO	MA BAKER & CHEF	KILO	\$ 160.43		\$ 160.43		
102	FRIJOL BAYO	BOLSA DE 1 KILO	LA MERCED	KILO	\$ 39.76		\$ 39.76		
103	FRIJOL NEGRO	BOLSA DE 1 KILO	VALLE VERDE	KILO	\$ 48.83		\$ 48.83		
104	FRUTA DESHIDRATADA Y NUECES	BOLSA DE 600 GRAMOS	TERRAFERTIL	PIEZA	\$ 139.50		\$ 139.50		
105	FRUTOS DESHIDRATADOS MIXTOS	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 100.44		\$ 100.44		
106	FUMET DE CRUSTACEOS	BOTE DE 900 GR	CHEF	GRAMOS	\$ 724.20		\$ 724.20		
107	GALLETAS GOURMET VARIEDAD MAJESTIC	CAJA DE 1500 GRAMOS	MARIAN	CAJA	\$ 227.20		\$ 227.20		
108	GALLETAS SANDWICH SABOR CHOCOLATE CON RELLENO SABOR VAINILLA	CAJA DE 486 GRAMOS	OREO	CAJA	\$ 62.78		\$ 62.78		
109	GALLETAS TIPO MARÍAS	CAJA DE 850 GRAMOS	MARÍAS GAMESA	GRAMOS	\$ 59.99		\$ 59.99		
110	GALLETAS SURTIDO ESCOSÉS	CAJA DE 1.6 KILOGRAMOS	MAC MA	KILOS	\$ 199.38		\$ 199.38		
111	GALLETA SALADA	CAJA DE 540 GRAMOS	SALADITAS GAMESA	GRAMOS	\$ 50.22		\$ 50.22		

567

1381



112	GARBANZO COCIDO	FRASCO DE 500 GRAMOS	CIDACOS	GRAMOS	\$ 63.02		\$ 63.02	
113	GELATINA DE AGUA VARIOS SABORES LIGHT	SOBRE DE 25 GRAMOS	JELLO	GRAMOS	\$ 12.56		\$ 12.56	
114	GENJIBRE EN POLVO	BOLSA DE 1 KILO	A GRANEL	KILO	\$ 139.50		\$ 139.50	
115	GRANILLO DE CHOCOLATE VARIOS SABORES	A GRANEL	TURIN 1KG	KILO	\$ 241.40		\$ 241.40	
116	GRANOLA SIN AZUCAR	BOLSA DE 350 GRAMOS	GRANVITA	GRAMOS	\$ 138.11		\$ 138.11	
117	GRENETINA EN LÁMINAS SIN SABOR	PAQUETE CON 12 LAMINAS DE 20 GRAMOS	LA ALPINA	GRAMOS	\$ 125.55		\$ 125.55	
118	GRENETINA EN POLVO SIN SABOR	BOTE DE 350 GRAMOS	DUCHE	GRAMOS	\$ 153.45		\$ 153.45	
119	HARINA INTEGRAL	PAQUETE DE 1 KILO	TRES ESTRELLAS	KILO	\$ 22.32		\$ 22.32	
120	HARINA DE COCO	BOLSA DE 1 KILO	A DE COCO	KILO	\$ 198.80		\$ 198.80	
121	HARINA DE FUERZA	PAQUETE DE 1 KILO	ELIZONDO	KILO	\$ 22.32		\$ 22.32	
122	HARINA DE MAÍZ PARA TORTILLAS	PAQUETE DE 1 KILO	MASECA	KILO	\$ 18.14		\$ 18.14	
123	HARINA DE TRIGO	PAQUETE DE 1 KILO	TRES ESTRELLAS	KILO	\$ 20.93		\$ 20.93	
124	HARINA PARA HOT-CAKES	CAJA DE 800 GRAMOS	AUN JEMINA	GRAMOS	\$ 61.38		\$ 61.38	
125	HARINA PARA PASTEL	CAJA DE 430 GRAMOS	TRES ESTRELLAS	GRAMOS	\$ 41.85		\$ 41.85	
126	HARINA SIN GLUTEN	BOLSA DE 1	GREEN CORNER	KILO	\$ 251.10		\$ 251.10	

568

14861

m



		KILO							
127	HIERBAS DE PROVENZA	FRASCO DE 25 GRAMOS	ESCOSA	GRAMOS	\$ 76.73		\$ 76.73		
128	HOJAS DE LAUREL	BOLSA DE 250 GRAMOS	A GRANEL	GRAMOS	\$ 82.20		\$ 82.20		
129	HOJAS DE TAMAL	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 195.30		\$ 195.30		
130	HOJAS PARA MIXIOTE	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 111.60		\$ 111.60		
131	HUEVO BLANCO	TAPA CON 30 HUEVOS	SAN JUAN	TAPA	\$ 86.49		\$ 86.49		
132	HUEVO ROJO	TAPA CON 30 HUEVOS	SAN JUAN	TAPA	\$ 86.49		\$ 86.49		
133	JAMAICA EMPAQUETADA	BOLSA DE 1 KILOGRAMO	CHEF AND HOTEL	BOLSA	\$ 139.50		\$ 139.50		
134	JUGO DE ARANDANO	TETRA PACK 1 LITRO	JUMEX	LITRO	\$ 29.30		\$ 29.30		
135	JUGO DE TERNERA EN POLVO	BOTE DE 1.2 KILOGRAMOS	CHEF	KILO	\$ 433.10		\$ 433.10		
136	JUGO MINI VARIOS SABORES	PIEZA DE 200 MILILITROS	DEL VALLE	MILILITROS	\$ 4.44		\$ 4.44		
137	LECHE CONDENSADA	LATA DE 360 MILILITROS	LA LECHERA	MILILITROS	\$ 23.72		\$ 23.72		
138	LECHE DE ALMENDRAS	EMPAQUE DE 1 LITRO	SILK ALMOND	LITRO	\$ 54.41		\$ 54.41		
139	LECHE DE VACA DESLACTOSADA	EMPAQUE DE 1 LITRO	ALPURA	LITRO	\$ 27.20		\$ 27.20		
140	LECHE ENTERA	EMPAQUE DE 1 LITRO	ALPURA	LITRO	\$ 25.11		\$ 25.11		
141	LECHE EVAPORADA	LATA DE 360	CARNATION	MILILITROS	\$ 20.63		\$ 20.63		

569

M

986



		MILITROS							
142	LECHE DE COCO	EMPAQUE DE 1 LITRO	KALAHUA	LITRO	\$ 43.25		\$ 43.25		
143	LECHE LIGHT	EMPAQUE DE 1 LITRO	ALPURA	LITRO	\$ 25.11		\$ 25.11		
144	MIEL CRIOLLA	FRASCO DE 1 LITRO	A GRANEL	LITRO	\$ 248.50		\$ 248.50		
145	LENTEJAS	BOLSA DE 1 KILO	A GRANEL	KILO	\$ 30.14		\$ 30.14		
146	LEVADURA EN POLVO	BOLSA DE 1 KILO	AZTECA	KILO	\$ 166.01		\$ 166.01		
147	LOMO DE ATÚN EN ACEITE DE OLIVA	PAQUETE DE 78 GRAMOS	MARINA AZUL	GRAMOS	\$ 30.69		\$ 30.69		
148	LOMO DE ATÚN EN AGUA	LATA DE 295 GRAMOS	DOLORES	GRAMOS	\$ 44.64		\$ 44.64		
149	MANTECA VEGETAL	A GRANEL	INCA	KILO	\$ 50.22		\$ 50.22		
150	MANTEQUILLA CON SAL BARRA GRANDE	BARRA DE 1 KG	LA GLORIA	KILO	\$ 220.10		\$ 220.10		
151	MANTEQUILLA DE COCO ORGÁNICA	FRASCO DE 473 GRAMOS	ENATURA	GRAMOS	\$ 126.04		\$ 126.04		
152	MANTEQUILLA DE MAPLE	FRASCO DE 145 GRAMOS	HERITAGE YAMASKA	GRAMOS	\$ 262.70		\$ 262.70		
153	MARQUETA DE CHOCOLATE BLANCO	BOLSA DE 1 KILO	TURIN	KILO	\$ 241.40		\$ 241.40		
154	MARQUETA DE CHOCOLATE OSCURO	BOLSA DE 1 KILO	TURIN	KILO	\$ 191.70		\$ 191.70		
155	MASA PARA TAMAL	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 41.85		\$ 41.85		
156	MAYONESA	BOTE DE 3.7 LITROS	MEMBERS MARK	LITRO	\$ 198.65		\$ 198.65		

570



157	MERMELADA DE CHABACANO	FRASCO DE 450 GRAMOS	CLEMENTE JAQUES	GRAMOS	\$ 35.62		\$ 35.62
158	MERMELADA DE FRESA	FRASCO DE 450 GRAMOS	CLEMENTE JAQUES	GRAMOS	\$ 37.67		\$ 37.67
159	MERMELADA DE MORAS	FRASCO DE 450 GRAMOS	SMUCKERS	GRAMOS	\$ 133.03		\$ 133.03
160	MERMELADA DE NARANJA	FRASCO DE 450 GRAMOS	SMUCKERS	GRAMOS	\$ 52.06		\$ 52.06
161	MERMELADA DE ZARZAMORA	FRASCO DE 450 GRAMOS	MC CORMICK	GRAMOS	\$ 41.10		\$ 41.10
162	MINI PALANQUETAS	BOTE	POLI	1 PIEZA	\$ 100.44		\$ 100.44
163	MITADES DE NUEZ SIN CÁSCARA	BOLSA DE 907 GRAMOS	MEMBERS MARK	PIEZA	\$ 439.43		\$ 439.43
164	MOSTAZA DIJON	FRASCO DE 215 GRAMOS	MAILLE	GRAMOS	\$ 51.62		\$ 51.62
165	MOSTAZA GRANULADA	FRASCO DE 215 GRAMOS	MAILLE	GRAMOS	\$ 50.69		\$ 50.69
166	NUECES MIXTAS	BOTE DE 1.13 KG	MEMBERS MARK	PIEZA	\$ 488.25		\$ 488.25
167	NUÉZ DE CASTILLA	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 1,065.00		\$ 1,065.00
168	NUÉZ DE LA INDIA TOSTADA Y SALADA	BOTE DE 1.13 KGS	MEMBERS MARK	PIEZA	\$ 558.00		\$ 558.00
169	NUÉZ EN MITADES	A GRANEL	MEMBERS MARK	KILO	\$ 439.43		\$ 439.43
170	NUÉZ MOLIDA	FRASCO DE 80 GRAMOS	ESCOSA	GRAMOS	\$ 119.97		\$ 119.97
171	NUÉZ MOSCADA ENTERA	FRASCO DE 45 GRAMOS	ALPONT	GRAMOS	\$ 76.73		\$ 76.73
172	ORÉGANO SECO	BOTE DE 142	TONES	GRAMOS	\$ 109.60		\$ 109.60

571

m

1347



		GRAMOS							
173	PAN ARABE	PIEZA	LIBANOUS	PIEZA	\$ 44.64		\$ 44.64		
174	PAN BAGUETTE ARTESANAL	PIEZA	LE CAROZ	PIEZA	\$ 20.93		\$ 20.93		
175	PAN BAGUETTE NATURAL	PIEZA	LE CAROZ	PIEZA	\$ 16.74		\$ 16.74		
176	PAN DE CAJA 7 GRANOS	PAQUETE	ORO WEAT	PAQUETE	\$ 65.57		\$ 65.57		
177	PAN DE CAJA ARTESANAL	PAQUETE	BIMBO	PAQUETE	\$ 40.46		\$ 40.46		
178	PAN DE CAJA BLANCO	PAQUETE	BIMBO	PAQUETE	\$ 41.85		\$ 41.85		
179	PAN DE CAJA INTEGRAL	PAQUETE	BIMBO	PAQUETE	\$ 46.04		\$ 46.04		
180	PAN LIBRE DE GLUTEN	PAQUETE	SANISSIMO	PAQUETE	\$ 119.97		\$ 119.97		
181	PAN MINI DE DULCE	PAQUETE	PANADRIA SAMS	PAQUETE	\$ 104.63		\$ 104.63		
182	PAN MOLIDO	PAQUETE DE 210 GRAMOS	BIMBO	PAQUETE	\$ 15.35		\$ 15.35		
183	PAN PARA CANAPE	PAQUETE	A GRANEL	PAQUETE	\$ 5.58		\$ 5.58		
184	PAN PARA HAMBUEGUESA	PAQUETE	BIMBO	PAQUETE	\$ 41.85		\$ 41.85		
185	PAN PARA HAMBUEGUESA ARTESANAL	PAQUETE 8 PIEZAS	LECAROZ	PAQUETE	\$ 34.88		\$ 34.88		
186	PAN PARA HOT DOGS	PAQUETE 8 PIEZAS	BIMBO	PAQUETE	\$ 31.39		\$ 31.39		
187	PAPRIKA	FRASCO DE 84 GRAMOS	SIMPLY ORGANIC	GRAMOS	\$ 267.15		\$ 267.15		
188	PAPRIKA AHUMADA	FRASCO DE 77 GRAMOS	SIMPLY ORGANIC	GRAMOS	\$ 366.36		\$ 366.36		
189	PASTA CAPELLINI	BOLSA DE 500 GRAMOS	BARILLA	GRAMOS	\$ 23.02		\$ 23.02		
190	PASTA CODITO	BOLSA DE 200	LA MODERNA	GRAMOS	\$ 7.81		\$ 7.81		

572



		GRAMOS							
191	PASTA CORBATA	BOLSA DE 200 GRAMOS	LA MODERNA	GRAMOS	\$ 7.81		\$ 7.81		
192	PASTA DE FIDEO	BOLSA DE 200 GRAMOS	LA MODERNA	GRAMOS	\$ 7.81		\$ 7.81		
193	PASTA DE HOJALDRE	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 118.58		\$ 118.58		
194	PASTA DE LETRAS	BOLSA DE 200 GRAMOS	LA MODERNA	GRAMOS	\$ 7.81		\$ 7.81		
195	PASTA DE MACARRÓN	PAQUETE DE 200 GRAMOS	LA MODERNA	GRAMOS	\$ 8.37		\$ 8.37		
196	PASTA DE MUNICIONES	BOLSA DE 200 GRAMOS	LA MODERNA	GRAMOS	\$ 7.81		\$ 7.81		
197	PASTA DE TALLARIN	PAQUETE DE 500 GRAMOS	ITALPASTA	GRAMOS	\$ 12.56		\$ 12.56		
198	PASTA ESPAGUETTI	BOLSA DE 500 GRAMOS	ITALPASTA	GRAMOS	\$ 16.74		\$ 16.74		
199	PASTA FARFALLE	BOLSA DE 500 GRAMOS	PANZANI	GRAMOS	\$ 44.64		\$ 44.64		
200	PASTA FUSILLI	BOLSA DE 500 GRAMOS	BARILLA	GRAMOS	\$ 20.93		\$ 20.93		
201	PASTA INTEGRAL FUSILLI	DE 500 GRAMOS O CAJA	DE CECCO	GRAMOS	\$ 92.07		\$ 92.07		
202	PASTA LASAGNE	CAJA DE 500 GRAMOS	LA MOLISANA	GRAMOS	\$ 69.75		\$ 69.75		
203	PASTA PENNE	BOLSA DE 500 GRAMOS	BARILLA	GRAMOS	\$ 20.93		\$ 20.93		
204	PASTA PHILO	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 170.40		\$ 170.40		

573

1384



205	PEPINILLOS REBANADOS EN SALMUERA	FRASCO DE 340 GRAMOS	HEINZ	GRAMOS	\$ 52.06		\$ 52.06		
206	PEPITA DE CALABAZA NATURAL LIMPIA	BOLSA DE 1 KILO	A GRANEL	KILO	\$ 80.91		\$ 80.91		
207	PILONCILLO	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 30.69		\$ 30.69		
208	PIMIENTA GORDA ENTERA	BOLSA DE 1 KILO	A GRANEL	KILO	\$ 83.70		\$ 83.70		
209	PIMIENTA GORDA MOLIDA	FRASCO DE 50 GRAMOS	ALPONT	GRAMOS	\$ 51.62		\$ 51.62		
210	PIMIENTA NEGRA ENTERA	BOLSA DE 1 KILO	A GRANEL	KILO	\$ 152.06		\$ 152.06		
211	PIMIENTA NEGRA MOLIDA ENTERA	FRASCO DE 60 GRAMOS	TERANA 68G	GRAMOS	\$ 94.16		\$ 94.16		
212	PIMIENTO TRITURADO	BOTE DE 383 GRAMOS	TONES	GRAMOS	\$ 195.30		\$ 195.30		
213	PIMIETA BLANCA ENTERA	BOLSA DE 1 KILO	A GRANEL	KILO	\$ 181.35		\$ 181.35		
214	PIÑA EN ALMÍBAR	LATA DE 820 GRAMOS	CLEMENTE JAQUES	GRAMOS	\$ 44.53		\$ 44.53		
215	PIÑÓN NATURAL	BOLSA DE 1 KILO	A GRANEL	KILO	\$ 454.40		\$ 454.40		
216	PIÑÓN ROSADO	BOLSA DE 1 KILO	A GRANEL	KILO	\$ 887.50		\$ 887.50		
217	PISTACHE SIN SAL	BOLSA DE 1KG	A GRANEL	PIEZA	\$ 511.20		\$ 511.20		
218	PISTACHE TOSTADO CON SAL	BOLSA DE 1KG	A GRANEL	PIEZA	\$ 320.85		\$ 320.85		
219	POLVO DE ALMENDRAS	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 252.50		\$ 252.50		
220	POLVO PARA HORNEAR	BOTE DE 220 GRAMOS	ROYAL	GRAMOS	\$ 25.11		\$ 25.11		



221	RAJAS EN VINAGRE	LATA DE 2.9 KILOGRAMOS	LA COSTEÑA	KILO	\$ 108.81		\$ 108.81	
222	RAJAS DE CHILE	LATA DE 400 GRAMOS	CLEMENTE JAQUES	LATA	\$ 18.14		\$ 18.14	
223	REFRESCO DE COLA	LATA DE 235 MILILITROS	COCACOLA	LATA	\$ 9.63	\$1.54	\$ 11.17	
224	REFRESCO DE COLA LIGHT	LATA DE 235 MILILITROS	COCACOLA	LATA	\$ 9.63	\$1.54	\$ 11.17	
225	REFRESCO DE LIMÓN	LATA DE 235 MILILITROS	SPRITE	LATA	\$ 7.81	\$1.25	\$ 9.06	
226	REFRESCO DE MANZANA	LATA DE 235 MILILITROS	MUNDET	LATA	\$ 9.07	\$1.45	\$ 10.52	
227	REFRESCO DE MANZANA LIGHT	LATA DE 235 MILILITROS	MUNDET	LATA	\$ 9.07	\$1.45	\$ 10.52	
228	REFRESCO DE TORONJA	LATA DE 235 MILILITROS	SQUIRT	LATA	\$ 7.81	\$1.25	\$ 9.06	
229	REFRESCO DE TORONJA LIGHT	LATA DE 235 MILILITROS	SQUIRT	LATA	\$ 9.07	\$1.45	\$ 10.52	
230	SABORIZANTE DE VAINILLA	BOTELLA DE 1 LITRO	CASTEL	LITRO	\$ 58.59		\$ 58.59	
231	SAL AHUMADA	BOLSA DE 1 KILO	TERANA	KILO	\$ 1,278.00		\$ 1,278.00	
232	SAL CON AJO	BOTE DE 1.13 KILOS	TONES 1.14KG	KILOS	\$ 128.78		\$ 128.78	
233	SAL DE GRANO	BOLSA DE 1 KILO	ELEFANTE	KILO	\$ 9.59		\$ 9.59	
234	SAL FINA	BOLSA DE 1 KILO	LA FINA	KILO	\$ 16.44		\$ 16.44	
235	SAL MALDON	CAAJA DE 250	MALDON	GRAMOS	\$ 506.94		\$ 506.94	

575

1391

m



		GRAMOS							
236	SALSA BBQ ORIGINAL	BOTE DE 620 GRAMOS	HUNTS	GRAMOS	\$ 52.06			\$ 52.06	
237	SALSA CATSUP	BOTE DE 397 GRAMOS	HEINZ	GRAMOS	\$ 21.62			\$ 21.62	
238	SALSA DE SOYA	FRASCO DE 145 MILILITROS	KIKKOMAN	MILILITROS	\$ 68.50			\$ 68.50	
239	SALSA EN POLVO CON LIMON	BOTE DE 142 GRAMOS	TAJÍN	GRAMOS	\$ 31.51			\$ 31.51	
240	SALSA TIPO INGLESA	BOTELLA DE 980 MILILITROS	CROSSE & BLACKWELL	MILILITROS	\$ 153.45			\$ 153.45	
241	SALSA TIPO TABASCO	FRASCO DE 60 MILILITROS	TABASCO	MILILITROS	\$ 52.75			\$ 52.75	
242	SAZONADOR CAJUN	BOTE DE 652 GRAMOS	BADIA	GRAMOS	\$ 274.82			\$ 274.82	
243	SAZONADOR CARNES	BOTE DE 511 GRAMOS	TONES	GRAMOS	\$ 209.25			\$ 209.25	
244	SAZONADOR DE POLLO	BOTE DE 1 KILO	TONES	KILO	\$ 262.26			\$ 262.26	
245	SAZONADOR JUGO	BOTELLA DE 800 MILILITROS	MAGGI	MILILITROS	\$ 225.99			\$ 225.99	
246	SEMILLA CHIA	BOLSA DE 1 KILO	A GRANEL	KILO	\$ 98.64			\$ 98.64	
247	SEMILLA DE CILANTRO	BOLSA DE 1 KILO	A GRANEL	KILO	\$ 51.62			\$ 51.62	
248	SEMILLA DE GIRASOL	BOLSA DE 1 KILO	A GRANEL	KILO	\$ 41.85			\$ 41.85	
249	SEMILLA DE LINAZA	BOLSA DE 1 KILO	A GRANEL	KILO	\$ 24.66			\$ 24.66	

576

m



250	SOBRES DE TE SURTIDOS	CAJA DE 223.2 GRAMOS	VITTE	GRAMOS	\$ 149.27		\$ 149.27		
251	SUSTITUTO DE AZÚCAR EN SOBRE INDIVIDUAL	CAJA DE 500 SOBRES DE 1 GRAMO	SPLENDA	CAJA	\$ 277.61		\$ 277.61		
252	SUSTITUTO DE CREMA EN SOBRE INDIVIDUAL	CAJA CON 200 SOBRES DE 4 GRAMOS	COFFE MATE	CAJA	\$ 146.48		\$ 146.48		
253	TÉ DE VARIOS SABORES	CAJA CON 186 SOBRES DE 1.2 GRAMOS	VITTE	CAJA	\$ 149.27		\$ 149.27		
254	TE VERDE	CAJA CON 25 SOBRES DE 1.2 GRAMOS	THERBAL	CAJA	\$ 39.06		\$ 39.06		
255	TORTILLAS DE HARINA	PAQUETE CON 22 TORTILLAS	TÍA ROSA	PAQUETE	\$ 31.39		\$ 31.39		
256	TORTILLAS DE MAÍZ	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 18.14		\$ 18.14		
257	TORTILLAS INTEGRALES DE HARINA	PAQUETE CON 10 TORTILLAS	TÍA ROSA	PAQUETE	\$ 16.74		\$ 16.74		
258	TOSTADAS DE NOPAL	CAJA DE DE 200 GRAMOS	SEÑOR CACTUS	GRAMOS	\$ 33.48		\$ 33.48		
259	TOSTADAS HORNEADAS MASA AZUL	CAJA CON SOBRES DE 126 GRAMOS CADA UNO	SANISSIMO SALMAS	GRAMOS	\$ 27.90		\$ 27.90		
260	TOSTADA HORNEADA RECTANGULAR	CAJA DE 144 GRAMOS	SANISSIMO	GRAMOS	\$ 66.45		\$ 66.45		
261	VAINA DE VAINILLA	PIEZA	A GRANEL	PIEZA	\$ 97.65		\$ 97.65		
262	VINAGRE BALSÁMICO	FRASCO DE 250 MILILITROS	CARBONELL	MILILITROS	\$ 50.22		\$ 50.22		

577

711

1399



263	VINAGRE BLANCO	BOTELLA DE 1 Litro	CLEMENTE JAQUES	BOTELLA	\$ 14.65		\$ 14.65	
264	VINAGRE DE MANZANA	BOTELLA DE 1 LITRO	LA COSTEÑA	LITRO	\$ 21.20		\$ 21.20	
265	VINAGRE DE VINO BLANCO	FRASCO DE 250 MILITROS	VILUX	MILILITROS	\$ 90.68		\$ 90.68	
266	VINAGRE DE VINO TINTO	FRASCO DE 250 MILITROS	VILUX	MILILITROS	\$ 90.68		\$ 90.68	
<b>FRUTAS</b>								
267	ALBARICOQUE	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 171.00		\$ 171.00	
268	ARÁNDANOS	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 376.20		\$ 376.20	
269	CAÑA	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 13.70		\$ 13.70	
270	CARAMBOLA	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 41.10		\$ 41.10	
271	CEREZAS	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 427.50		\$ 427.50	
272	CHABACANO	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 171.00		\$ 171.00	
273	CHICO-ZAPOTE	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 41.10		\$ 41.10	
274	CHIRIMOYA	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 34.88		\$ 34.88	
275	CHIRIMOYA	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 34.88		\$ 34.88	
276	CIRUELA	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 34.88		\$ 34.88	
277	COCO	A GRANEL	A GRANEL	PIEZA	\$ 28.50		\$ 28.50	
278	DATIL	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 94.05		\$ 94.05	
279	DURAZNO CRIOLLO	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 49.88		\$ 49.88	
280	DURAZNO ORO	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 92.63		\$ 92.63	
281	FRAMBUESA	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 279.00		\$ 279.00	



282	FRESA	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 83.70		\$ 83.70	
283	GRANADA	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 53.01		\$ 53.01	
284	GROSELLA	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 244.13		\$ 244.13	
285	GUANABANA	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 78.38		\$ 78.38	
286	GUAYABA	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 25.65		\$ 25.65	
287	HIGO	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 109.60		\$ 109.60	
288	JÍCAMA	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 16.44		\$ 16.44	
289	KAKI	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 57.00		\$ 57.00	
290	KIWI ORO	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 171.00		\$ 171.00	
291	KIWI VERDE	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 104.63		\$ 104.63	
292	LICHI	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 139.50		\$ 139.50	
293	LIMA	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 27.90		\$ 27.90	
294	LIMÓN	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 25.11		\$ 25.11	
295	LIMÓN SIN SEMILLA	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 19.95		\$ 19.95	
296	MAGO ATAU LFO	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 55.80		\$ 55.80	
297	MAMEY	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 35.63		\$ 35.63	
298	MANDARINA	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 17.10		\$ 17.10	
299	MANGO MANILA	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 41.85		\$ 41.85	
300	MANGO PETACÓN	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 34.88		\$ 34.88	
301	MANZANA GALA	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 54.15		\$ 54.15	
302	MANZANA GOLDEN	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 57.00		\$ 57.00	
303	MANZANA GRAND SMITT	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 78.38		\$ 78.38	

579

1395



304	MANZANA RED DELICIOUS	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$	53.01		\$	53.01
305	MARACUYA	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$	76.73		\$	76.73
306	MELOCOTÓN	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$	90.68		\$	90.68
307	MELÓN CHINO	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$	49.88		\$	49.88
308	MELÓN VALENCIANO	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$	57.00		\$	57.00
309	MELÓN VERDE	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$	55.80		\$	55.80
310	MEMBRILLO	A GRANEL	LA COSTEÑA	KILO	\$	92.07		\$	92.07
311	MORA AZÚL	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$	76.73		\$	76.73
312	NARANJA DE JUGO	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$	11.40		\$	11.40
313	NARANJA NAVELINA	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$	62.78		\$	62.78
314	NARANJA SIN SEMILLA	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$	27.90		\$	27.90
315	NECTARINA	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$	104.63		\$	104.63
316	PAPAYA MARADOL	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$	25.11		\$	25.11
317	PERA BOSCH	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$	64.13		\$	64.13
318	PERA MANTEQUILLA	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$	48.83		\$	48.83
319	PERA ROJA	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$	62.78		\$	62.78
320	PIÑA MIEL	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$	27.90		\$	27.90
321	PITAYA	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$	97.65		\$	97.65
322	PLÁTANO DOMINICO	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$	28.50		\$	28.50
323	PLÁTANO MACHO	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$	17.10		\$	17.10
324	PLÁTANO ROJO	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$	27.90		\$	27.90
325	PLÁTANO TABASCO	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$	16.74		\$	16.74

580



326	SANDIA BOLA	A GRANEL	A GRANEL	PIEZA	\$	42.75			\$	42.75		
327	SANDIA OVALADA	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$	15.35			\$	15.35		
328	TAMARINDO	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$	36.27			\$	36.27		
329	TEJOCOTE	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$	55.80			\$	55.80		
330	TORONJA	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$	18.53			\$	18.53		
331	TUNA ROJA	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$	28.50			\$	28.50		
332	TUNA VERDE	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$	21.38			\$	21.38		
333	UVA NEGRA	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$	92.63			\$	92.63		
334	UVA ROJA	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$	78.38			\$	78.38		
335	UVA VERDE	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$	92.63			\$	92.63		
336	XOCONOSTLE	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$	35.63			\$	35.63		
337	YACA	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$	42.75			\$	42.75		
338	ZAPOTE NEGRO	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$	35.63			\$	35.63		
339	ZARZAMORAS	DOMO DE 250 GRAMOS	A GRANEL	GRAMOS	\$	167.40			\$	167.40		
<b>LACTEOS Y EMBUTIDOS</b>												
340	BRESAOLA	A GRANEL	TANGAMANGA	KILO	\$	1,096.00			\$	1,096.00		
341	CHISTORRA	A GRANEL	PEÑARANDA	KILO	\$	444.60			\$	444.60		
342	CHORIZO DE PUERCO	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$	181.35			\$	181.35		
343	CHORIZO ESPAÑOL REBANADO	A GRANEL	TANGAMANGA	KILO	\$	712.50			\$	712.50		
344	CREMA ÁCIDA	A GRANEL	ALPURA SELECTA	LITRO	\$	78.12			\$	78.12		
345	CREMA PARA BATIR	A GRANEL	LYNCOTT	LITRO	\$	110.21			\$	110.21		
346	FUET	A GRANEL	BELLOTERO	KILO	\$	1,282.50			\$	1,282.50		

581

m

1961



347	JAMÓN DE PAVO	A GRANEL	SAN RAFAEL	KILO	\$ 327.75		\$ 327.75	
348	JAMÓN PECHUGA DE PAVO	A GRANEL	PEÑARANDA	KILO	\$ 564.44		\$ 564.44	
349	JAMÓN PROSCUITTO	A GRANEL	PEÑARANDA	KILO	\$ 870.48		\$ 870.48	
350	JAMÓN SERRANO	A GRANEL	PEÑARANDA	KILO	\$ 872.10		\$ 872.10	
351	LONGANIZA	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 109.60		\$ 109.60	
352	MANTEQUILLA SIN SAL EN BARRA GOURMET	BARRA DE 225 GRAMOS	LA GLORIA	PIEZA	\$ 55.80		\$ 55.80	
353	MARGARINA	RECIPIENTE DE 800 GRAMOS	PRIMAVERA CHANTILLY	PIEZA	\$ 115.08		\$ 115.08	
354	MORTADELA	A GRANEL	PEÑARANDA	KILO	\$ 248.31		\$ 248.31	
355	NATA FRESCA	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 265.05		\$ 265.05	
356	PEPERONNI REBANADO	A GRANEL	PEÑARANDA	KILO	\$ 571.95		\$ 571.95	
357	QUESO AMARILLO	A GRANEL	LALA	KILO	\$ 195.30		\$ 195.30	
358	QUESO BRIE	A GRANEL	CAROL	KILO	\$ 467.40		\$ 467.40	
359	QUESO CAMEMBERT	A GRANEL	CAROL	KILO	\$ 467.40		\$ 467.40	
360	QUESO CHIAPANECO	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 217.83		\$ 217.83	
361	QUESO CHIHUAHUA	A GRANEL	LALA	KILO	\$ 205.50		\$ 205.50	
362	QUESO CHEDDAR	A GRANEL	JOSEPH FARMS	KILO	\$ 309.69		\$ 309.69	
363	QUESO COTAGGE	A GRANEL	LYNCOTT	KILO	\$ 139.50		\$ 139.50	
364	QUESO COTIJA	A GRANEL	ESMERALDA	KILO	\$ 209.25		\$ 209.25	
365	QUESO CREMA	A GRANEL	PHILADELPHIA	KILO	\$ 174.38		\$ 174.38	
366	QUESO DE CABRA	A GRANEL	LACLETTE	KILO	\$ 413.25		\$ 413.25	
367	QUESO DE CABRA CON CENIZA	A GRANEL	LACLETTE	KILO	\$ 413.25		\$ 413.25	



368	QUESO DOBLE CREMA	A GRANEL	CHILCHOTA	KILO	\$ 110.21		\$ 110.21	
369	QUESO FONTINA	A GRANEL	BELGIOIOSO	KILO	\$ 404.70		\$ 404.70	
370	QUESO FRESCO	A GRANEL	CANASTO	KILO	\$ 125.55		\$ 125.55	
371	QUESO GORGONZOLA	A GRANEL	BELGIOIOSO	KILO	\$ 467.60		\$ 467.60	
372	QUESO GOUDA	A GRANEL	PILARICA	KILO	\$ 203.67		\$ 203.67	
373	QUESO MANCHEGO EN TROZO	A GRANEL	ESMERALDA	KILO	\$ 212.04		\$ 212.04	
374	QUESO MANCHEGO PARA GRATINAR	A GRANEL	NOCHEBUENA	KILO	\$ 251.10		\$ 251.10	
375	QUESO MASCARPONE	A GRANEL	BELGIOIOSO	KILO	\$ 397.30		\$ 397.30	
376	QUESO MOZARELLA DE BUFALA	A GRANEL	BÚFALA	KILO	\$ 1,060.20		\$ 1,060.20	
377	QUESO MOZARRELLA	A GRANEL	BELGIOIOSO	KILO	\$ 341.78		\$ 341.78	
378	QUESO OAXACA	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 167.40		\$ 167.40	
379	QUESO PANELA	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 153.45		\$ 153.45	
380	QUESO PARMESANO REGGIANO	A GRANEL	AGRIFORM	KILO	\$ 769.50		\$ 769.50	
381	QUESO PARMESANO URUGUAYO	A GRANEL	URUGUAYO	KILO	\$ 348.75		\$ 348.75	
382	QUESO PROVOLONNE	A GRANEL	PIJIJAPAN	KILO	\$ 277.61		\$ 277.61	
383	QUESO PROVOLONNE AHUMADO	A GRANEL	LACLETTE	KILO	\$ 371.07		\$ 371.07	
384	QUESO RICOTTA	A GRANEL	BELGIOIOSO	KILO	\$ 186.93		\$ 186.93	
385	QUESO ROQUEFORT	A GRANEL	SOCIETE	KILO	\$ 1,684.12		\$ 1,684.12	
386	QUESO SUIZO	A GRANEL	SWISS	KILO	\$ 390.60		\$ 390.60	
387	QUESO TALEGGIO	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 150.70		\$ 150.70	
388	REQUESÓN	A GRANEL	COVADONGA	KILO	\$ 83.70		\$ 83.70	
389	ROAST-BEFF	A GRANEL	TANGAMANGA	KILO	\$ 646.95		\$ 646.95	

583

1349



390	SALAMI REBANADO	A GRANEL	PEÑARANDA	KILO	\$ 558.60		\$ 558.60
391	SALCHICHA	A GRANEL	ZWAN	KILO	\$ 181.35		\$ 181.35
392	SALCHICHA BOTANERA	A GRANEL	ZWAN	KILO	\$ 145.08		\$ 145.08
393	TOCINO CERDO	A GRANEL	PEÑARANDA	KILO	\$ 441.75		\$ 441.75
394	TOCINO DE PAVO	A GRANEL	OSCAR MAYER	KILO	\$ 461.70		\$ 461.70
395	YOGURT NATURAL	A GRANEL	ALPURA	KILO	\$ 41.85		\$ 41.85
396	YOGURTH GRIEGO	A GRANEL	CHOBANI	KILO	\$ 179.96		\$ 179.96
397	YOGURTH GRIEGO SIN GRASA	BOTE DE 500 GRAMOS	FAGE	GRAMOS	\$ 132.53		\$ 132.53
398	YOGURTH SABORES	BOTE DE 1 KG	DANONE	KILO	\$ 43.94		\$ 43.94
<b>VERDURAS</b>							
399	ACELGA AMARILLA	A GRANEL	A GRANEL	MANOJO	\$ 22.32		\$ 22.32
400	ACELGA MORADA	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 55.80		\$ 55.80
401	ACHICORIA	A GRANEL	A GRANEL	PIEZA	\$ 25.11		\$ 25.11
402	AGUACATE HASS	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 55.80		\$ 55.80
403	AJO	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 97.65		\$ 97.65
404	AJO MACHO	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 456.00		\$ 456.00
405	AJO NEGRO	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 1,395.00		\$ 1,395.00
406	ALBAHACA	A GRANEL	A GRANEL	PIEZA	\$ 71.25		\$ 71.25
407	ALCACHOFAS	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 42.75		\$ 42.75
408	APIO	A GRANEL	A GRANEL	PIEZA	\$ 19.53		\$ 19.53
409	APIO-NABO	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 427.50		\$ 427.50
410	ARÚGULA BABY	DOMO DE 120	A GRANEL	PIEZA	\$ 97.65		\$ 97.65

584



		GRAMOS							
411	BERENJENA	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 42.75		\$ 42.75		
412	BERROS	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 28.50		\$ 28.50		
413	BROCOLI	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 14.25		\$ 14.25		
414	BROTOS COMESTIBLES	DOMO DE 100 GRAMOS	DOMO DE 100 GRAMOS	PIEZA	\$ 104.63		\$ 104.63		
415	CABUCHES	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 202.28		\$ 202.28		
416	CALABACIT ZUCHINI	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 228.00		\$ 228.00		
417	CALABACITA BABY	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 57.00		\$ 57.00		
418	CALABAZA BOLA	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 28.50		\$ 28.50		
419	CALABAZA DE CASTILLA	A GRANEL	A GRANEL	PIEZA	\$ 22.80		\$ 22.80		
420	CALABAZA MANTEQUILLA	A GRANEL	A GRANEL	PIEZA	\$ 71.25		\$ 71.25		
421	CALE	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 71.25		\$ 71.25		
422	CAMOTE AMARILLO	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 30.69		\$ 30.69		
423	CAMOTE ROJO	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 27.90		\$ 27.90		
424	CEBOLLA BLANCA	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 19.95		\$ 19.95		
425	CEBOLLA CAMBRAY	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 21.38		\$ 21.38		
426	CEBOLLA MORADA	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 22.80		\$ 22.80		
427	CEBOLLA ROJA	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 25.65		\$ 25.65		
428	CEBOLLIN	A GRANEL	MANOJO 100 GR	MANOJO	\$ 71.25		\$ 71.25		
429	CHAMPIÑÓN	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 79.80		\$ 79.80		
430	CHAYOTE BLANCO	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 42.75		\$ 42.75		
431	CHAYOTE VERDE	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 19.95		\$ 19.95		

585

1041



432	CHICHARO JAPONÉS	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 199.50		\$ 199.50	
433	CHICHAROS	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 27.90		\$ 27.90	
434	CILANTRO	A GRANEL	A GRANEL	MANOJO	\$ 27.90		\$ 27.90	
435	COL	A GRANEL	A GRANEL	PIEZA	\$ 34.88		\$ 34.88	
436	COL MORADA	A GRANEL	A GRANEL	PIEZA	\$ 99.75		\$ 99.75	
437	COLIFLOR	A GRANEL	A GRANEL	PIEZA	\$ 35.63		\$ 35.63	
438	CORTESA TEPESCOHUITE	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 256.50		\$ 256.50	
439	EJOTE	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 22.32		\$ 22.32	
440	ELOTE EN GRANO	BOLSA DE 1 KILO	A GRANEL	KG	\$ 69.75		\$ 69.75	
441	ELOTE ENTERO	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 34.88		\$ 34.88	
442	ENDIVIAS	A GRANEL	A GRANEL	PAQUETE	\$ 111.60		\$ 111.60	
443	ENELDO	A GRANEL	100 GR	GRAMO	\$ 13.95		\$ 13.95	
444	EPAZOTE	A GRANEL	A GRANEL	MANOJO	\$ 27.90		\$ 27.90	
445	EPAZOTE CRIOLLO	A GRANEL	A GRANEL	MANOJO	\$ 27.90		\$ 27.90	
446	EPAZOTE MORADO	A GRANEL	A GRANEL	MANOJO	\$ 27.90		\$ 27.90	
447	ESPÁRRAGO BLANCO	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 285.00		\$ 285.00	
448	ESPÁRRAGOS	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 270.75		\$ 270.75	
449	ESPINACA	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 27.90		\$ 27.90	
450	ESPINACA BABY	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 251.10		\$ 251.10	
451	ESTRAGON	A GRANEL	50 GR	GRAMO	\$ 83.70		\$ 83.70	
452	FLOR DE CALABAZA	A GRANEL	A GRANEL	MANOJO	\$ 42.75		\$ 42.75	
453	FLORES COMESTIBLES	DOMO DE 100	DOMO	PIEZA	\$ 106.88		\$ 106.88	

1402

586



		GRAMOS								
454	HABAS VERDES	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$	55.80		\$	55.80	
455	HIERBABUENA	A GRANEL	A GRANEL	MANOJO	\$	27.90		\$	27.90	
456	HINOJO	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$	111.60		\$	111.60	
457	HOJA DE ACUYO	A GRANEL	A GRANEL	PIEZA	\$	42.75		\$	42.75	
458	HOJA DE AGUACATE	A GRANEL	A GRANEL	GRAMO	\$	14.25		\$	14.25	
459	HOJA DE LIMÓN	A GRANEL	KILO	KILO	\$	57.00		\$	57.00	
460	HOJA DE NARANJO	A GRANEL	A GRANEL	GRAMO	\$	14.25		\$	14.25	
461	HOJA DE PLÁTANO	A GRANEL	PIEZA	PIEZA	\$	25.65		\$	25.65	
462	HOJA SANTA	A GRANEL	A GRANEL	PIEZA	\$	42.75		\$	42.75	
463	HONGO PORTOBELLINI	CHAROLA DE 250 GRAMOS	CHAROLA	GRAMOS	\$	41.10		\$	41.10	
464	HONGO PORTOBELLO	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$	128.25		\$	128.25	
465	HUAZONTLES	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$	19.95		\$	19.95	
466	HUITLACOCHÉ	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$	71.25		\$	71.25	
467	JITOMATE BOLA	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$	35.63		\$	35.63	
468	JITOMATE SALADET	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$	25.65		\$	25.65	
469	LAUREL EN HOJAS	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$	92.63		\$	92.63	
470	LECHUGA ESCAROLLA	A GRANEL	A GRANEL	PIEZA	\$	21.38		\$	21.38	
471	LECHUGA FRANCESA	A GRANEL	A GRANEL	PIEZA	\$	27.08		\$	27.08	
472	LECHUGA ITALIANA	A GRANEL	A GRANEL	PIEZA	\$	27.08		\$	27.08	
473	LECHUGA MAPLE	A GRANEL	A GRANEL	PIEZA	\$	28.50		\$	28.50	
474	LECHUGA OREJONA	A GRANEL	A GRANEL	PIEZA	\$	27.08		\$	27.08	

587

1402



475	LECHUGA RADICCHIO	A GRANEL	A GRANEL	PIEZA	\$ 42.75		\$ 42.75	
476	LECHUGA ROMANA	A GRANEL	A GRANEL	PIEZA	\$ 17.10		\$ 17.10	
477	MANZANILLA	A GRANEL	A GRANEL	GRAMO	\$ 13.95		\$ 13.95	
478	MEJORANA	A GRANEL	A GRANEL	GRAMO	\$ 20.93		\$ 20.93	
479	MENTA	A GRANEL	A GRANEL	MANOJO	\$ 139.50		\$ 139.50	
480	MIX DE LECHUGAS ORGANICAS	A GRANEL	EVA	BOLSA	\$ 54.41		\$ 54.41	
481	NOPAL	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 34.88		\$ 34.88	
482	NOPAL BABY	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 128.25		\$ 128.25	
483	PAPA ALFA	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 25.65		\$ 25.65	
484	PAPA CAMBRAY	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 31.35		\$ 31.35	
485	PAPA ROJA CAMBRAY	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 35.63		\$ 35.63	
486	PAPALO	A GRANEL	A GRANEL	MANOJO	\$ 28.50		\$ 28.50	
487	PEPINO	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 22.80		\$ 22.80	
488	PEREJIL	A GRANEL	A GRANEL	MANOJO	\$ 9.98		\$ 9.98	
489	PIMIENTO MORRÓN (ROJO AMARILLO O VERDE)	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 51.30		\$ 51.30	
490	PORO	A GRANEL	A GRANEL	PIEZA	\$ 20.93		\$ 20.93	
491	QUELITES	A GRANEL	MANOJO	MANOJO	\$ 41.85		\$ 41.85	
492	RÁBANO	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 20.93		\$ 20.93	
493	RÁBANO NEGRO	A GRANEL	PZA	PIEZA	\$ 34.88		\$ 34.88	
494	RAÍZ DE GENGIBRE	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 69.75		\$ 69.75	
495	ROMERITOS	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 139.50		\$ 139.50	
496	SALICORNIA	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 142.50		\$ 142.50	

588



497	TARO	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$	90.68		\$	90.68
498	TÉ DE LIMÓN	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$	55.80		\$	55.80
499	TOMATE CHERRY AMARILLO	DOMO DE 250 GRAMOS	DOMO DE 250 GRAMOS	PIEZA	\$	42.75		\$	42.75
500	TOMATE CHERRY ROJO	DOMO DE 250 GRAMOS	DOMO DE 250 GRAMOS	PIEZA	\$	28.50		\$	28.50
501	TOMATE DESHIDRATADO	FRASCO DE 320 GRAMOS	SAN MIGUEL	GRAMOS	\$	78.38		\$	78.38
502	TOMATE VERDE	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$	17.10		\$	17.10
503	TOMILLO	A GRANEL	MANOJO 100 GR	MANOJO	\$	27.90		\$	27.90
504	VERDOLAGAS	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$	25.11		\$	25.11
505	ZANAHORIA	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$	19.95		\$	19.95
506	ZANAHORIA BABY	BOLSA DE 500 GRAMOS	A GRANEL	GRAMOS	\$	106.88		\$	106.88
507	ZANAHORIAS HEIRLOOM	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$	62.78		\$	62.78
508	ZETAS	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$	83.70		\$	83.70
<b>PROTEINAS</b>									
509	ALAS DE POLLO	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$	61.65		\$	61.65
510	ALMEJAS	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$	55.80		\$	55.80
511	ARRACHERA	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$	356.25		\$	356.25
512	ASADO DE TIRA	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$	167.40		\$	167.40
513	BACALAO FRESCO	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$	684.00		\$	684.00
514	BACALAO SALADO LIMPIO	A GRANEL	LANGA	KILO	\$	327.75		\$	327.75
515	BIFE	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$	279.00		\$	279.00

589

Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a large 'X' and some illegible text.



516	BISTECK PULPA DE RES	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 195.30		\$ 195.30	
517	CABEZA DE CERDO	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 69.75		\$ 69.75	
518	CAMARÓN 16/20	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 456.00		\$ 456.00	
519	CAMARÓN 21/25	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 370.50		\$ 370.50	
520	CAMARÓN CRISTAL	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 279.00		\$ 279.00	
521	CAMARÓN JUMBO	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 456.00		\$ 456.00	
522	CAMARÓN PACOTILLA	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 399.00		\$ 399.00	
523	CAMARÓN SECO	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 541.50		\$ 541.50	
524	CAMARÓN U-10	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 1,068.75		\$ 1,068.75	
525	CAMARÓN U-15	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 555.75		\$ 555.75	
526	CAMARÓN U-8	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 1,111.50		\$ 1,111.50	
527	CAÑA DE RES	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 279.00		\$ 279.00	
528	CARNE DE TERNERA	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 348.75		\$ 348.75	
529	CARRILLERA DE CERDO	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 139.50		\$ 139.50	
530	CÉCINA DE RES	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 279.00		\$ 279.00	
531	CHAMORRO DE CERDO	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 83.70		\$ 83.70	
532	CHAMORRO DE RES	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 181.35		\$ 181.35	
533	CHICHARRON DE CERDO	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 251.10		\$ 251.10	
534	ALMEJA CHOCOLATAS	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 191.80		\$ 191.80	
535	CHULETA DE CERDO AHUMADA	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 111.60		\$ 111.60	
536	CIGALAS	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 1,674.00		\$ 1,674.00	
537	COSTILLA DE RES PARA ASAR	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 223.20		\$ 223.20	

590



538	COSTILLAS CARGADAS DE CERDO	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 139.50		\$ 139.50	
539	FALDA DE RES	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 195.30		\$ 195.30	
540	FILETE DE CAZÓN	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 279.00		\$ 279.00	
541	FILETE DE HUACHINANGO	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 769.50		\$ 769.50	
542	FILETE TILAPIA CONGELADO	BOLSA DE 1 KILO	A GRANEL	KILO	\$ 171.00		\$ 171.00	
543	FILETE DE RÓBALO	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 781.20		\$ 781.20	
544	JAIBA	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 474.30		\$ 474.30	
545	JAIBA DE CONCHA SUAVE	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 167.40		\$ 167.40	
546	LANGOSTINOS	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 1,353.75		\$ 1,353.75	
547	LECHÓN	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 213.75		\$ 213.75	
548	LOMO DE ATÚN AL VACIO	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 585.90		\$ 585.90	
549	LOMO DE CERDO	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 167.40		\$ 167.40	
550	LONJA DE ROBALO FRESCA	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 795.20		\$ 795.20	
551	LONJA DE SALMÓN FRESCA	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 568.00		\$ 568.00	
552	MANTECA DE CERDO	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 55.80		\$ 55.80	
553	MARLIN AHUMADO	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 465.80		\$ 465.80	
554	MARLIN FRESCO	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 493.20		\$ 493.20	
555	MEJILLÓN	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 279.00		\$ 279.00	
556	MERLUZA	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 669.60		\$ 669.60	
557	MILANESA DE POLLO	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 156.20		\$ 156.20	
558	MILANESA PULPA DE RES	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 209.25		\$ 209.25	
559	MOJARRA	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 125.55		\$ 125.55	

591

107



560	MOLIDA DE CERDO	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 125.55		\$ 125.55	
561	MOLIDA DE POLLO	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 156.20		\$ 156.20	
562	MOLIDA DE RES	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 198.80		\$ 198.80	
563	MUSLO Y PIERNA DE POLLO	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 56.80		\$ 56.80	
564	NEW-YORK	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 418.50		\$ 418.50	
565	OSTIONES AHUMADOS	LATA 106 GRAMOS	CROWN PRINCE	GRAMOS	\$ 68.36		\$ 68.36	
566	OSTRAS	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 332.01		\$ 332.01	
567	PANZA DE RES LIMPIA	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 111.60		\$ 111.60	
568	PAVO CONGELADO	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 83.70		\$ 83.70	
569	PECHUGA DE PAVO FRESCA	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 298.20		\$ 298.20	
570	PECHUGA DE POLLO ENTERA	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 113.60		\$ 113.60	
571	PECHUGA DE POLLO EN BISTEC	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 156.20		\$ 156.20	
572	PESCADO BASA	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 152.06		\$ 152.06	
573	PESCADO ROBALO ENTERO	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 390.60		\$ 390.60	
574	PIERNA DE CERDO	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 139.50		\$ 139.50	
575	POLLO ENTERO	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 104.63		\$ 104.63	
576	PULPA DE POLLO EN FILETES	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 153.45		\$ 153.45	
577	PULPO FRESCO	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 390.60		\$ 390.60	
578	RETAZO DE POLLO	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 34.88		\$ 34.88	
579	RIB-EYE	EMPAQUETADO AL VACIO	A GRANEL	KILO	\$ 418.50		\$ 418.50	
580	SALMÓN AHUMADO	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$ 1,278.00		\$ 1,278.00	

592

1408



581	SALMÓN	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$	781.20			\$	781.20		
582	SHORT-RIB SIN HUESO	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$	446.40			\$	446.40		
583	SIRLOIN	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$	426.00			\$	426.00		
584	SUADERO	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$	167.40			\$	167.40		
585	SURIMI DE PESCADO FRESCO	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$	167.40			\$	167.40		
586	T-BONE	A GRANEL	A GRANEL	KILO	\$	426.00			\$	426.00		
<p>El servicio deberá cumplir con lo solicitado en el <b>Anexo I</b> y <b>Anexo III</b>, mismos que forman parte integrante del presente Pedido.</p> <p><b>Montos con letra:</b></p> <p><b>Monto mínimo con letra:</b> (Un millón Doscientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) impuestos incluidos.</p> <p><b>Monto máximo con letra:</b> (Tres millones cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) impuestos incluidos.</p> <p>Los montos serán ejercidos y pagados conforme a los precios unitarios ofertados por "EL PROVEEDOR" en su propuesta económica, considerando que se trata de un Pedido abierto con montos mínimos y máximos establecidos, respecto al concepto solicitado, misma que forma parte integral del presente Pedido como <b>Anexo III</b>.</p> <p><b>Cargo:</b> Oficialía Mayor. <b>Uso:</b> Coordinación Administrativa de Oficialía Mayor.</p>										Total mínimo	Total Máximo	
										\$1,220,000.00	\$3,050,000.00	

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARÍA" que:

- 1.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que cuenta con las atribuciones que se enlistan en el artículo 28 de la misma.
- 1.2 De conformidad con los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Juan Eduardo Trujillo Gutiérrez, Director General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, está facultado por instrucciones de la Titular de la Oficialía Mayor, María Fernanda Casanueva de Diego, para suscribir el presente Pedido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, fracciones I, V, VI, XII y XXX de su Reglamento Interior, y artículo Sexto del Acuerdo por el que se delegan en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, las facultades en materia de contrataciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de abril de 2013, y reformado mediante diverso publicado en el mismo medio oficial de difusión de fecha 12 de agosto 2015.
- 1.3 Para cumplir con las atribuciones que tiene asignadas, requiere de la presente contratación.

593

m

*[Handwritten signatures and marks]*



- I.4 Cuenta con los recursos presupuestarios como consta en la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria número CP 00056 de fecha 26 de enero de 2018, correspondiente a la Unidad Administrativa 600, Oficialía Mayor, mismos que serán destinados para cubrir las obligaciones de la contratación del servicio anteriormente citado; bajo la partida presupuestal **22104** denominada **"Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades"**, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.5 Para efectos de este Pedido señala como su domicilio el citado en la carátula del mismo.

**II. Declara "EL PROVEEDOR" que:**

- II.1 Es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con la Escritura Pública número 86,582 de fecha 11 de julio de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Ricardo Viñas Berea, Notario Público número 72 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, con el folio mercantil electrónico número 485858-1 de fecha 11 de enero de 2013.
- II.2 Alberto Rafael Trejo Licea en su carácter de Representante Legal, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente Pedido, lo que acredita con la escritura pública número 86,583 de fecha 11 de julio de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Ricardo Viñas Berea, Notario Público número 72 del Distrito Federal, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dichos poderes no le han sido revocados ni modificados en forma alguna.
- II.3 Dentro de su objeto social se encuentra, entre otros, la comercialización, fabricación, maquila, ensamble, distribución, importación, exportación y comercialización en general de todo tipo de artículos de lícito comercio, productos y mercancías, fabricados y manufacturados, así como en general la celebración de toda clase de actos y contratos.
- II.4 Reúne las condiciones jurídicas, técnicas y económicas para obligarse en términos de este Pedido y para prestar el servicio que en el mismo se consigna.
- II.5 Tiene capacidad jurídica y cuenta con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente Pedido, así como hacerse responsable de manera directa de las relaciones laborales y legales para con sus trabajadores.
- II.6 Conoce el contenido y alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su Reglamento.
- II.7 No se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.8 Se encuentra ubicado dentro de la estratificación de Micro empresa, conforme a lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 3 fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana empresa.
- II.9 Ha presentado en tiempo y forma la opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales emitida, por el servicio de Administración Tributaria en los términos de la Regla 2.1.31, de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017.
- II.10 Ha presentado en tiempo y forma la opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en términos del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015; reformado mediante ACUERDO ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social de fecha 25 de marzo de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril del mismo año.
- II.11 Ha presentado la constancia de situación fiscal sin adeudo sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales emitida, por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en términos del artículo 29 de Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.
- II.12 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes, citado en la carátula del mismo.
- II.13 Para efectos de este Pedido señala como su domicilio el señalado en la carátula del mismo.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO:** "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "LA SECRETARÍA" el servicio del suministro de víveres para atender los servicios y necesidades de la cocina y la sala "Luis Padilla Nervo" a cargo de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Relaciones Exteriores, para el ejercicio 2018.

**SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:** "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio de conformidad con las especificaciones, ubicaciones, características y tiempos descritos en el Anexo I del presente Pedido. Asimismo, garantiza que la prestación del servicio la realizará en forma óptima y oportuna durante su vigencia, a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", para lo cual se sujetará a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**TERCERA.- MONTO:** LA SECRETARÍA pagará a "EL PROVEEDOR" por el servicio objeto del presente Pedido, un monto mínimo de \$1'220,000.00 (Un millón doscientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) o hasta un monto total máximo de \$3'050,000.00 (Tres millones cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) ambos montos incluyen impuestos.

594



El monto será ejercido y pagado conforme a los precios unitarios ofertados con respecto al servicio solicitado, por **"EL PROVEEDOR"** en el **Anexo II** del presente Pedido.

**CUARTA.- PRECIO:** Los precios antes referidos permanecerán fijos durante la vigencia del presente Pedido de acuerdo a lo establecido en el **Anexo III**, salvo que concurren situaciones supervenientes por las que su cumplimiento resulte lesivo para cualquiera de las partes, supuesto en el que se podrá optar por ajustar los precios de común acuerdo, especificando el mecanismo empleado para tal fin, o bien, terminar anticipadamente el presente Pedido de común acuerdo; formalizando en cualquiera de estos supuestos el convenio respectivo.

**QUINTA.- FORMA DE PAGO:** Con fundamento en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 89 de su Reglamento, así como el Capítulo Quinto de los Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores, del "ACUERDO por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas" emitido por la Secretaría de la Función Pública y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de septiembre de 2010, **"LA SECRETARÍA"** cubrirá el pago de manera mensual previa entrega-recepción de los víveres por parte de **"EL PROVEEDOR"** a entera satisfacción (sello y firma) de la Coordinación Administrativa de la Oficialía Mayor, a través de su administradora del presente Pedido, adjuntando copia del "Formato de Aceptación y Verificación de Productos", por lo que el pago será devengado, en un plazo que no excederá de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la factura.

**"EL PROVEEDOR"** deberá entregar la factura respectiva en las oficinas de Carlos Alberto Esparza Vázquez, Director de Área de la Coordinación Administrativa de la Oficialía Mayor, o a quien lo supla o sustituya en el cargo, en un término no mayor de 3 (tres) días hábiles, al mes siguiente a que haya prestado el servicio, en Plaza Juárez, No. 20, Piso 12, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06010, Ciudad de México, en días y horas hábiles, quien se encargará de revisar que las facturas o los documentos que presente **"EL PROVEEDOR"** para su pago, cumplan los requisitos fiscales correspondientes y aquéllos de aceptación del bien o servicio que amparen, e informará a la administradora del presente Pedido para su validación y aceptación a través del sello y su firma.

En caso de que presentara errores o deficiencias, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, dicho servidor público, o quien lo supla o sustituya en el cargo, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, las deficiencias que deberá corregir, por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente la factura corregida.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección de la documentación entregada derivado del proceso anterior, no se computará para efectos del pago de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación del servicio en los términos previstos en el **Anexo I** del presente Pedido, esto no se tendrá por recibido o aceptado por **"LA SECRETARÍA"**.

En términos del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la citada Ley, se tendrá como recibida la factura, a partir de que **"EL PROVEEDOR"** la entregue a **"LA SECRETARÍA"** al momento de concluir la prestación del servicio y **"LA SECRETARÍA"** lo reciba a entera satisfacción en los términos de los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública para promover la agilización del pago.

Acorde a los Lineamientos referidos, el plazo máximo que deberá mediar entre la fecha en que **"EL PROVEEDOR"** acredite la entrega de los víveres y la fecha de pago correspondiente, será de treinta (30) días naturales, dentro de los cuales quedará comprendido el plazo a que hace referencia el párrafo primero del artículo 51 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Dentro del plazo mencionado en el párrafo anterior, **"LA SECRETARÍA"** deberá requerir en su caso a **"EL PROVEEDOR"**; la corrección de errores o deficiencias contenidos en la factura; tramitar el pago de dicha factura y realizar el pago a **"EL PROVEEDOR"**.

Quien gestionará el trámite de pago ante la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de **"LA SECRETARÍA"**, será la administradora del presente Pedido.

La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de **"LA SECRETARÍA"** incorporará al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., y dará de alta en el mismo la totalidad de las cuentas por pagar a **"EL PROVEEDOR"**, para ello la factura aceptada se registrará en dicho programa cuando más el día 9 posterior a su recepción, misma que podrá ser consultada en línea a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** pueda ejercer la cesión de derechos de cobro al intermediario Financiero seleccionado por **"EL PROVEEDOR"** entre los registrados en dicha Cadena, en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los pagos de los servicios facturados después del 30 de noviembre de 2018, serán tramitados a través del Procedimiento de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS). Lo anterior, sin menoscabo de los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el pago de ADEFAS, que pudieran modificar dicho plazo.

Los pagos de los servicios entregados quedarán condicionados proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

595

m

1411



Los pagos serán efectuados mediante depósito vía banca electrónica a la cuenta bancaria que **"EL PROVEEDOR"** proporcione.

Los pagos serán en moneda nacional, de conformidad con el artículo 45 fracción XIII de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos.

**SEXTA.- GARANTÍA DEL SERVICIO:** **"EL PROVEEDOR"** garantiza a **"LA SECRETARÍA"** el servicio prestado en cuanto a calidad, infraestructura, capacidad técnica y de operación y responderán por los defectos y vicios ocultos del servicio objeto del presente Pedido durante la vigencia del mismo.

**SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** De conformidad con los artículos 48 fracción II y 49 fracción I, de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con el fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Pedido, así como responder por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el mismo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este Pedido, mediante fianza expedida por compañía autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del presente Pedido antes de impuestos.

La fianza deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales de **"LA SECRETARÍA"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente Pedido, sita en Av. Plaza Juárez N° 20, piso 10, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06010, Ciudad de México, en días hábiles dentro del horario de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00.

**"EL PROVEEDOR"** queda obligado a mantener vigente la garantía mencionada, en tanto permanezca en vigor el presente Pedido y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**.

En caso de que **"LA SECRETARÍA"** decida prorrogar el plazo para la prestación de los servicios del presente Pedido, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizarlos, mediante una fianza en los mismos términos señalados y por el período prorrogado.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente Pedido por parte de **"EL PROVEEDOR"** a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, la administradora del presente Pedido, o quien la supla o sustituya en el cargo, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que **"EL PROVEEDOR"** dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### OCTAVA.-PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL: **"EL PROVEEDOR"**

**"EL PROVEEDOR"** deberá contar con una Póliza de Responsabilidad Civil vigente, para lo cual deberá exhibir original y copia de la póliza debidamente pagada al área requirente, dentro de los (10) diez días naturales siguientes a la fecha de la firma del presente Pedido.

Dicha póliza deberá ser por un monto equivalente a \$3,050,000.00 (Tres millones cincuenta mil pesos 00/100 M.N), la cual cubra los posibles daños causados a los productos de **"LA SECRETARÍA"**, a sus trabajadores y a terceros implicados, así como los gastos médicos que se generen en caso de que se presente alguna intoxicación, derivada del servicio proporcionado o accidente.

Dicha póliza deberá ser entregada en la Coordinación Administrativa de Oficialía Mayor, ubicada en Plaza Juárez No. 20, Piso 12, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06010, Ciudad de México, en días y horas hábiles.

Si ante cualquier evento o siniestro, esta cobertura resulta insuficiente, los gastos que queden sin cubrir serán por cuenta directamente de **"EL PROVEEDOR"**.

Una vez ocurrido el evento y se dictamine la responsabilidad, **"EL PROVEEDOR"** tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, para realizar los pagos de los daños directamente a **"LA SECRETARÍA"** y/o terceros implicados; o iniciar las gestiones correspondientes ante la aseguradora que corresponda, para que haga los pagos inmediatamente a **"LA SECRETARÍA"** y /o a los terceros implicados.

**"EL PROVEEDOR"** queda obligado a mantener vigente la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil mencionada, en tanto permanezca en vigor el presente Pedido que derive de la contratación y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

En caso de que **"LA SECRETARÍA"** decida prorrogar el plazo por la prestación del servicio **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil en los mismos términos señalados y por el período prorrogado.

596



Asimismo, en el supuesto de que "EL PROVEEDOR" tenga contratada una Póliza General de Responsabilidad Civil, éste podrá presentar carta original o endoso emitida por la Aseguradora en la que se precise que el presente Pedido celebrado con "LA SECRETARÍA" se encuentra cubierto bajo esa póliza.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL:** "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervengan en el desarrollo y ejecución del servicio, de forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a "LA SECRETARÍA", respecto de cualquier reclamo que en su caso pueda efectuar sus trabajadores, por lo que por ningún motivo se le considerará patrón solidario o sustituto.

**DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL PEDIDO:** "LA SECRETARÍA" podrá modificar el presente Pedido en aquellos casos que resulte procedente y conforme a la normatividad vigente aplicable.

Cualquier modificación al presente Pedido deberá formalizarse por escrito.

**DÉCIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN:** Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento, María del Carmen Andonegui Lara, Coordinadora Administrativa de la Oficialía Mayor, o quien la supla o sustituya en su cargo, será la responsable de administrar el cumplimiento del presente Pedido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y será asistida por Carlos Alberto Esparza Vázquez, Director de Área de la Coordinación Administrativa de la Oficialía Mayor, o quien lo supla o sustituya en su cargo, quien será el responsable de verificar el cumplimiento del presente Pedido e informar a la administradora del mismo para todos los efectos conducentes.

**DÉCIMA SEGUNDA.- INTERLOCUCIÓN ENTRE "LA SECRETARÍA" Y "EL PROVEEDOR":** Para todo lo relacionado con la ejecución del presente Pedido, "LA SECRETARÍA" actuará a través de Carlos Alberto Esparza Vázquez, Director de Área de la Coordinación Administrativa de la Oficialía Mayor o quien lo supla o sustituya en el cargo, tendrá en todo tiempo la facultad de verificar que "EL PROVEEDOR" preste el servicio objeto de este Pedido de acuerdo a las características señaladas en su **Anexo I** y demás obligaciones derivadas del mismo.

Consecuentemente, "EL PROVEEDOR" se obliga a acatar las instrucciones u observaciones que le indique el servidor público mencionado en el párrafo anterior, de conformidad con los términos pactados en el presente Pedido.

**DÉCIMA TERCERA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:** Conforme a lo establecido en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" no podrá transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente Pedido en favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previo y por escrito de "LA SECRETARÍA", deslindando de toda responsabilidad a la misma.

**DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y/O DE FUERZA MAYOR:** "LA SECRETARÍA" y "EL PROVEEDOR" no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento de este Pedido, que resulten de casos fortuitos y/o de fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito y/o de fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales, siempre y cuando no se hayan dado causa o contribuido a ellos, motines, cuarentenas, epidemias, sismos, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones e incendios.

La falta de previsión de "EL PROVEEDOR" que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente Pedido, no se considerará caso fortuito y/o de fuerza mayor.

**DÉCIMA QUINTA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR":**

1. Prestar el servicio de conformidad con los términos y características, señalados en el **Anexo I** del presente Pedido.
2. Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el presente Pedido, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "LA SECRETARÍA" con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO:** Con fundamento en los artículos 53 y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95, 96 y 97 de su Reglamento, "LA SECRETARÍA" podrá aplicar las siguientes sanciones, en caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

• **PENAS CONVENCIONALES:**

- a) Si "EL PROVEEDOR", no suministra los víveres en el plazo de entrega establecido en el **Anexo I** del presente Pedido, "LA SECRETARÍA" impondrá una pena convencional del 2% (dos por ciento) calculada sobre el importe de los víveres no suministrados en tiempo, por cada día natural de atraso, contabilizado desde el día en que debía entregarlos y hasta que "EL PROVEEDOR" cumpla con la obligación correspondiente.



- b) Si "EL PROVEEDOR", no sustituye o repone los bienes que hayan sido devueltos, en un plazo no mayor de 2 (dos) horas contadas a partir de que se le notifique, "LA SECRETARÍA" impondrá una pena del 2% (dos por ciento) calculada sobre el importe de los bienes sustituidos, por cada hora natural de atraso, desde la hora y día en que debía entregarlos y hasta que "EL PROVEEDOR" cumpla con la obligación correspondiente.

La administradora del presente Pedido calculará, aplicará y notificará las penas convencionales a "EL PROVEEDOR" por escrito al día hábil siguiente en que se éstas se determinen.

El pago por concepto de penas convencionales deberá ser cubierto por "EL PROVEEDOR" mediante el "Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, Esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Coordinación Administrativa de la Oficialía Mayor de "LA SECRETARÍA".

Para que "EL PROVEEDOR" pueda efectuar el pago bajo el esquema e5cinco, Gerardo Fuentes Sierra, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Coordinación Administrativa de la Oficialía Mayor o quien lo supla o sustituya en el cargo, deberá entregarle el formato hoja de ayuda correspondiente, con los datos del monto a pagar, clave de referencia "027000233" y cadena de "LA SECRETARÍA" "00075120000001".

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.

Independientemente de la aplicación de las penas mencionadas, "LA SECRETARÍA" podrá optar por la rescisión del presente Pedido.

• **DEDUCCIONES AL PAGO:**

- a) Si "EL PROVEEDOR" presta el servicio con características, especificaciones diferentes a las establecidas en el **Anexo I** del presente Pedido. "LA SECRETARÍA" le aplicará una deducción al pago equivalente al 1% (uno por ciento) calculada sobre el monto de los víveres que no cumplan con las características y especificaciones requeridas, misma que se descontará de la factura pendiente de pago.

La administradora del presente Pedido calculará, aplicará y notificará las deducciones a "EL PROVEEDOR" por escrito al día hábil siguiente en que se éstas se determinen, mismas que será aplicadas a la facturación correspondiente.

Cuando la suma de las penas convencionales y/o las deducciones al pago alcancen el 10% (diez por ciento) del monto máximo del presente Pedido, se hará efectiva la garantía de cumplimiento.

En caso de que sea rescindido el presente Pedido, no procederá el cobro de las penas convencionales o las deducciones al pago, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

**DÉCIMA SÉTIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Cuando en la prestación del servicio objeto del presente Pedido se presente caso fortuito y/o de fuerza mayor, "LA SECRETARÍA", con fundamento en lo dispuesto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá bajo su responsabilidad, suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "LA SECRETARÍA" previa petición y justificación reembolsará a "EL PROVEEDOR" únicamente aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados y aquellos gastos no recuperables proporcionalmente al tiempo que dure la suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados a satisfacción de "LA SECRETARÍA" y se relacionen directamente con el presente Pedido.

En todo caso, el pago que efectúe "LA SECRETARÍA", será dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a aquél en que se determine la cantidad correspondiente.

En cualquiera de los casos previstos en esta cláusula, se pactará por las partes el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del presente Pedido, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**DÉCIMA OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN:** "LA SECRETARÍA" con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 98 y 99 de su Reglamento, la administradora del presente Pedido podrá solicitar a la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, rescindir administrativamente este Pedido y hacer efectiva la garantía, sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello se incurra en responsabilidad en caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Si no cumple total o parcialmente sus obligaciones adquiridas en el presente Pedido y que por su causa afecte el interés principal.  
b) Si incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.  
c) Si incurre en negligencia respecto a los víveres y/o servicios del presente Pedido, sin justificación para "LA SECRETARÍA".



- d) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente Pedido a un tercero ajeno a la relación contractual.
- e) Si cede los derechos de cobro derivados del presente Pedido, sin contar con la conformidad previa por escrito de "LA SECRETARÍA".
- f) Si suspende sin causa justificada el servicio objeto del presente Pedido.
- g) Si no proporciona a "LA SECRETARÍA" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los víveres y/o servicios objeto del presente Pedido.
- h) Si cambia de nacionalidad e invocan la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA SECRETARÍA".
- i) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor y/o caso fortuito.
- j) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- k) Si la suma de las penas convencionales y/o deducciones alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto máximo del presente Pedido antes de impuestos.
- l) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente Pedido, la garantía de cumplimiento del mismo a favor de la Tesorería de la Federación.
- m) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente pedido la póliza de responsabilidad civil a favor de "LA SECRETARÍA".
- n) En general, si incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Pedido.

**DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN:** "LA SECRETARÍA" podrá iniciar en cualquier momento posterior a dos incumplimientos, el procedimiento de rescisión del presente Pedido, cuando el incumplimiento de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" no derive del atraso en la entrega de los víveres y/o servicios objeto del presente Pedido, sino por otras causas establecidas en el mismo.

Al efecto, "LA SECRETARÍA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" los hechos constitutivos de la rescisión, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, dentro de un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la comunicación. Transcurrido el término concedido, "LA SECRETARÍA" resolverá lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

La determinación de dar o no por rescindido el presente Pedido deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes de vencido el plazo concedido a éste último.

"LA SECRETARÍA" podrá rescindir administrativamente el presente Pedido en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR" y/o cuando las penas por atraso y/o las deducciones de pago alcancen el 10% (diez) del monto máximo del presente Pedido antes de impuestos, en cuyo caso el procedimiento correspondiente se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 54 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Con fundamento en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 fracción I de su Reglamento, la administradora del presente Pedido podrá solicitar a la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales de "LA SECRETARÍA", dar por terminados anticipadamente el presente Pedido cuando concurren razones de interés general; o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente Pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos supuestos "LA SECRETARÍA" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Pedido.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- PRESENCIA DE OTROS PROVEEDORES:** "EL PROVEEDOR", no podrá reclamar la presencia en las instalaciones de "LA SECRETARÍA" de otros proveedores que ejecuten trabajos iguales o similares a los que alude este Pedido.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- EROGACIONES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR":** Todas las erogaciones que efectuó "EL PROVEEDOR" relacionadas con su personal, sus instalaciones, sus materiales y equipos y con todo aquello que se vincule con su operación, ya sea que se relacione o no con la prestación del servicio objeto de este Pedido, serán directamente a su cargo y no podrán ser repercutidas a "LA SECRETARÍA".

**VIGÉSIMA TERCERA.- CONCILIACIÓN:** Para la solución de cualquier controversia que se suscite respecto del cumplimiento o ejecución del presente Pedido, se podrá intentar la vía del mutuo consentimiento o bien el procedimiento de conciliación previsto en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 126, 127 y demás relativos y aplicables de su Reglamento. Una vez iniciado el procedimiento de conciliación "LA SECRETARÍA", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.



**VIGÉSIMA CUARTA.- DISCREPANCIA:** Las partes convienen que en caso de discrepancia entre la convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica de Carácter Nacional Número de Identificación en CompraNet: No. IA-005000999-E18-2018 y el presente Pedido, prevalecerá lo establecido en la convocatoria respectiva, y su Junta de Aclaraciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para el cumplimiento del presente Pedido, son aplicables la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás leyes supletorias aplicables.

**VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN:** Para la interpretación y cumplimiento del presente Pedido, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, en consecuencia, las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razones de otro domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Pedido y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman junto con sus Anexos como parte integrante del mismo, al margen en todas sus hojas y al calce en esta última, por quintuplicado, en la Ciudad de México, a 16 de marzo de 2018.

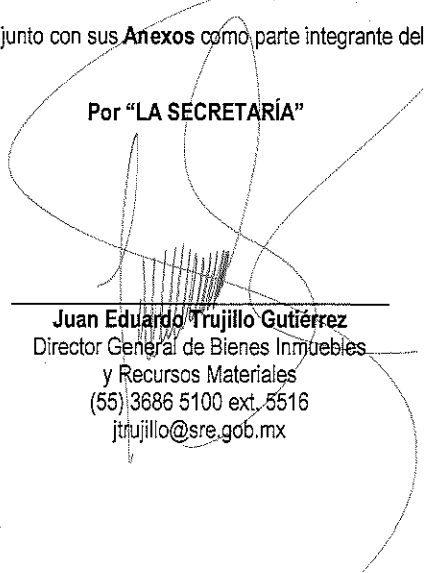
Por "EL PROVEEDOR"


Por "LA SECRETARÍA"

Por "LA SECRETARÍA"

Firma  
Nombre  
Cargo  
Teléfono  
Correo electrónico

  
Alberto Rafael Trejo Licea  
Representante Legal  
(55) 6845 9914  
[marketing@fezaexport.com.mx](mailto:marketing@fezaexport.com.mx)

  
Juan Eduardo Trujillo Gutiérrez  
Director General de Bienes Inmuebles  
y Recursos Materiales  
(55) 3686 5100 ext. 5516  
[jtrujillo@sre.gob.mx](mailto:jtrujillo@sre.gob.mx)

  
Fernando Lorenzana Rojas  
Director General Adjunto de  
Adquisiciones y Control de Bienes  
(55) 3686 5100 ext. 5790  
[florenzana@sre.gob.mx](mailto:florenzana@sre.gob.mx)

Por EL ÁREA REQUIRENTE Y SERVIDOR  
PÚBLICO RESPONSABLE DE  
ADMINISTRAR EL PRESENTE PEDIDO

Por EL ÁREA REQUIRENTE Y  
SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE  
DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO  
DEL PRESENTE PEDIDO

Firma  
nombre  
Cargo  
Teléfono  
Correo electrónico

  
María del Carmen Andonegui Lara  
Coordinadora Administrativa de la  
Oficialía Mayor  
(55) 3686 5100 ext. 5657  
[mandonegui@sre.gob.mx](mailto:mandonegui@sre.gob.mx)

  
Carlos Alberto Esparza Vázquez  
Director de Recursos Humanos,  
Materiales y Financieros de la  
Coordinación  
Administrativa de la Oficialía Mayor  
(55) 3686 5100 ext. 7125  
[cesparza@sre.gob.mx](mailto:cesparza@sre.gob.mx)

600

701



ELABORÓ

REVISÓ

SUPERVISÓ LA ELABORACIÓN

Firma

Nombre

Mariel Angel Padilla

Selene Adelina Garcia Cueto  
Jefa de Departamento

Elvia Ascencio Millan  
Directora de Adquisiciones y  
Contrataciones

RÚBRICAS

Alberto Rafael Trejo Licea  
Representante Legal

Fernando Lorenzana Rojas  
Director General Adjunto de Adquisiciones y  
Control de Bienes  
Rubrica el instrumento asistiendo al Director  
General de Bienes Inmuebles y Recursos  
Materiales

Maria del Carmen Andonegui Lara  
Coordinadora Administrativa de la  
Oficialía Mayor

Carlos Alberto Esparza Vázquez  
Director de Recursos Humanos, Materiales y  
Financieros de la Coordinación

Mariel Angel Padilla

Selene Adelina Garcia Cueto  
Jefa de Departamento

Elvia Ascencio Millan  
Directora de Adquisiciones y Contrataciones